

## **INDICE DEL PRESUPUESTO**

INDICE _____	1
ESTADO DE GASTOS E INGRESOS AJUSTADOS A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA EN EUROS _____	2
ESTADO DE GASTOS _____	2
ESTADO DE INGRESOS _____	7
RESUMEN ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULO _____	8
BASES DE EJECUCIÓN _____	9
ANEXOS DEL PERSONAL	
RELACIÓN DEL PERSONAL _____	13
RETRIBUCIONES PERSONAL _____	14
MEMORIA _____	15

## ESTADO DE GASTOS E INGRESOS AJUSTADOS A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
<b>CAPITULO 1º: GASTOS DE PERSONAL</b>		
<u>ARTICULO 13: Personal laboral</u>		
<b>Partida 130.00:</b> Retribuciones de personal	793.473,98	802.424,81
<b>Partida 130.01:</b> Retribuciones pers.l extra 2012	24.744,95	0,00
<u>ARTICULO 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador</u>		
<b>Partida 160.00:</b> Seguridad Social	126.559,09	127.986,72
<b>Partida 162.05:</b> Seguros según Convenio	3.000,00	4.000,00
<b>Partida 162.08:</b> Formación y perfeccionamiento	10.000,00	10.000,00
<b>Partida 162.09:</b> Gastos sociales según convenio	12.500,00	12.500,00
<b>TOTAL CAPITULO PRIMERO</b>	<b>970.277,93</b>	<b>956.911,53</b>

## **CAPITULO 2º: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

### ARTICULO 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación

**Partida 219.00:** Reparaciones y mantenimiento inst. 35.000,00 25.000,00

### ARTICULO 22: Material, suministros y otros

**Partida 220.00:** Material de oficina, suscripciones y 6.000,00 6.000,00

**Partida 221.00:** Suministros 10.000,00 10.000,00

**Partida 222.00:** Comunicaciones 2.500,00 2.500,00

**Partida 223.00:** Transportes 1.000,00 1.000,00

**Partida 224.00:** Prima de Seguros 2.000,00 9.000,00

**Partida 225.00:** Tributos 1.000,00 1.000,00

**Partida 226:** Gastos diversos

226.02: Comunicación e imagen 50.000,00 40.000,00

226.03: Imagen del Destino 40.000,00 30.000,00

226.05: Publicidad, patrocinios deportivos 50.000,00 45.000,00

226.95: Material Promocional 35.000,00 30.000,00

226.98: Renovación Paquetes Turísticos 80.000,00 60.000,00

226.97: Reuniones y conferencias 125.000,00 120.000,00

226.99: Gastos de funcionamiento 20.000,00 20.000,00

226.94: Estación Náutica Nacional 10.000,00 10.000,00

226.07: UGR Máster de Turismo 15.000,00 15.000,00

226.93: SICTED	8.000,00	8.000,00
226.96: Centro Comercial Abierto	25.000,00	0,00
<b>Partida 227.98:</b> Trabajos realizados otras empresas	144.000,00	119.000,00
<u>ARTICULO 23: Indemnizaciones por razón de servicio</u>		
<b>Partida 233.00:</b> Indemnizaciones por servicio	37.583,82	35.621,45
<b><i>TOTAL CAPITULO SEGUNDO</i></b>	<b><i>697.083,82</i></b>	<b><i>612.121,45</i></b>

### **CAPITULO 3º: GASTOS FINANCIEROS**

ARTICULO 34: De depósitos, fianzas y otros

**Partida 340.00:** Depósitos , fianzas y otros

1.000,00      1.000,00

***TOTAL CAPITULO TERCERO***

***1.000,00      1.000,00***

## **CAPITULO 4º: SUBVENCIONES**

### **Partida 467:** Subvenciones Consorcios

467.01: Estación Náutica Ceuta	30.000,00	30.000,00
467.02: Centro Comercial Abierto	25.000,00	25.000,00
<b>TOTAL CAPITULO CUARTO</b>	<b>55.000,00</b>	<b>55.000,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

**2016**

**2017**

**CAPITULO 4º: TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

ARTICULO 45: De Comunidades Autónomas

**Concepto 450.:** Transferencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta

450.80: Transferencias corrientes	1.698.361,75	1.625.032,98
<b>TOTAL GRUPO CUARTO</b>	<b>1.698.361,75</b>	<b>1.625.032,98</b>
<b>TOTAL INGRESOS S. T. C.</b>	<b>1.698.361,74</b>	<b>1.625.032,98</b>

### **RESUMEN ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS**

<b>CAPITU.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>	<b>%</b>
1º	Gastos de personal	956.911,53	58,88
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	612.121,45	37,67
3º	Gastos financieros	1.000,00	0,07
4º	Subvenciones	55.000,00	3,38
<b>TOTAL</b>		<b>1.625.032,98</b>	<b>100,00</b>

### **RESUMEN ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS**

<b>CAPITULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>	<b>%</b>
4º	Transf. corrientes	1.625.032,98	100,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.625.032,98</b>	<b>100,00</b>

## **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

Las presentes bases de ejecución han sido elaboradas como un instrumento mediante el que se incardinan las medidas que se estiman necesarias para unificar criterios con las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad y mejorar la gestión presupuestaria, teniendo el objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia.

Con independencia de las particularidades reflejadas en las presentes bases de ejecución, será de aplicación con carácter subsidiario a la Sociedad Servicios Turísticos, S.L., las bases de ejecución del Presupuestos General de la Ciudad.

Su vigencia coincidirá con la del Presupuesto de la Sociedad.

### **COMPETENCIA:**

La ordenación de gastos y pagos de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L. se regirá conforme a lo que continuación se especifica:

#### Autorización del gasto:

1º.- Sin perjuicio de las nuevas delegaciones que pueda acordar el Consejo de Administración, corresponderá al Presidente del Consejo la ordenación de gastos de hasta 30.000 €, debiendo dar cuenta al Consejo de aquellos gastos que superen los 18.000 €

2º.- Los gastos inferiores a 3.000 € podrán ser autorizados por el Gerente de la Sociedad.

#### Ordenación del pago:

La ordenación del pago de los gastos regularmente aprobados podrá ser realizada indistintamente por el Presidente del Consejo o por el Gerente de la sociedad.

#### Materialización de pago:

Para la disposición de fondos depositados en cuentas bancarias se exigirán dos firmas, la del Presidente del Consejo o la del Gerente de la Sociedad y la del Interventor.

### **FISCALIZACION DEL GASTO:**

La Intervención, bien por sí o mediante delegación, ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Sociedad.

### **CONTRATACION:**

En materia de contratación será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (texto consolidado de 31/12/2015), así como la Base 19 de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad que regula el "régimen específico aplicable a la contratación administrativa".

### **SUBVENCIONES:**

En materia de subvenciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (texto consolidado de 17/09/2014); el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, le será de aplicación, lo que a tal efecto sea regulado por las bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad.

Las subvenciones cuyo importe fuere superior a 30.000 €, deberán, ser aprobadas por el Consejo de Administración de Servicios Turísticos, S.L.

### **PATROCINIOS DEPORTIVOS, PUBLICIDAD:**

Únicamente podrá patrocinarse a aquellas entidades, que no percibieran otra subvención de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de cualquiera de sus Organismos Autónomos para la misma finalidad.

El patrocinio se podrá tramitar, mediante contrato privado o mediante subvención instrumentada mediante un convenio de colaboración.

Se tramitará mediante **contrato de patrocinio**, siempre y cuando prevalezca el interés publicitario y la equivalencia entre las prestaciones de las partes quede clara y sea constada en los pliegos y en el propio documento contractual, de forma que la colaboración en la publicidad de la Administración por el patrocinado tenga entidad suficiente para constituir una contraprestación a la aportación económica que percibe. Contrato de patrocinio que será de carácter **privado** y que se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, deberá ceñirse al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y en cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado. Así mismo,

y en virtud del artículo 170,d) de la LCSP, resulta aplicable para la adjudicación de los contratos de patrocinio el procedimiento negociado.

Será requisito necesario, para la fiscalización del gasto por Intervención, la existencia en el expediente de un informe técnico de valoración económica que justifique la equivalencia entre las prestaciones del objeto del contrato y la contraprestación económica que retribuye tal prestación; una planificación previamente definida, que permita precisar, no sólo las concretas actividades a realizar, sino, también y fundamentalmente, la valoración y medición del objetivo perseguido, a saber, la población que ha recibido el impacto publicitario y el efecto del mismo.

Si no existiera equivalencia entre las prestaciones de las partes, nos encontraríamos ante **una subvención**, que se instrumentará mediante un convenio de colaboración, cuyo fundamento no es la publicidad, sino la intención de financiar la actividad de la entidad beneficiaria que deberá ser de interés público. Subvención a la que le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (texto consolidado de 17/09/2014) con las particularidades que a tal efecto establezcan las bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad. Subvenciones que si no fueren nominativas, recogidas en el Presupuesto corriente de la sociedad municipal, deberán tramitarse mediante concurrencia competitiva.

## DIETAS

Para las dietas de los miembros del Consejo de Administración se estará a lo establecido para las dietas de altos cargos de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las dietas del personal de las empresa, y a expensas de su fijación definitiva en el Convenio Colectivo, se fijan en las siguientes cuantías:

Manutención:	80,00 €
Alojamiento:	104,00 €

Las dietas de manutención se incrementarán en un 20 % cuando la comisión de servicio se realice fuera del Estado Español.

El personal de la sociedad a quien se encomiende una comisión de servicio tendrá derecho a percibir un anticipo del 75 % de la cantidad asignada en concepto de alojamiento y manutención. Producido el viaje, el solicitante podrá optar por una de las siguientes opciones:

- Aportar documentación justificativa de los gastos originados durante su estancia fuera de la Ciudad, en cuyo caso se abonará el exceso sobre la suma anticipada hasta el límite de la cuantía establecida en el Convenio.

- De no hacerlo así, no se abonará cantidad suplementaria alguna.

En cuanto a los gastos de locomoción se abonarán en su totalidad, previa justificación, según el medio de transporte autorizado. En caso de autorizarse el uso del vehículo particular, se abonará la cantidad de 0,19 € por kilómetro recorrido.

La autorización de las comisiones de servicio en las que se devenguen dietas corresponde al Presidente del Consejo de Administración o persona en quién delegue.

Las dietas de Altos cargos será el mismo importe que en cada momento tenga fijada la Ciudad Autónoma para los mismos.

La indemnización por razón del servicio que perciban los empleados públicos que desempeñen las funciones de Secretaría e Intervención quedan equiparadas. Siendo la cuantía que perciban ambos empleados públicos, la aprobada en Consejo de Administración de 07/09/2007.

## **RELACION DEL PERSONAL PRESUPUESTADO A 01/01/2017**

<b>Plaza</b>	<b>Indefinido</b>	<b>Interino</b>	<b>Eventual</b>
Gerente	1		
Jefe de Administración	1		
Técnico Jurídico	1		
Técnicos Auxiliares	5		
Administrativo	1		
Guías Turísticos	11		
Ordenanza-Conductor	1		
Agente Comercial	1		
Auxiliar Administrativo	1		
<b>Totales</b>	<b>23</b>		

Base	Residencia	Transporte	Antigüedad	Antigüedad Nueva	Transitoria	Especifico	Plus Seg. Social	Bolsa Vacaciones	Sueldo Anual
------	------------	------------	------------	------------------	-------------	------------	------------------	------------------	--------------

1 Gerente	1.120,14	890,29				1.070,58		150,25	43.284,39
2 Técnico	1.878,88	528,43	74,57	469,72		371,86	150,31	150,25	48.783,06
3 Técnico	1.878,88	528,43	74,57	469,72	93,95		150,31	150,25	43.780,55
4 Técnico Auxiliar	1.609,11	452,56	74,57	482,73		1.010,00	128,73	150,25	52.758,07
5 Técnico Auxiliar	1.609,11	452,56	74,57	482,73	93,21		128,73	150,25	39.923,05
6 Técnico Auxiliar	1.609,11	452,56	74,57	482,73	80,46		128,73	150,25	38.705,23
7 Técnico Auxiliar	1.609,11	452,56	74,57	321,82	80,46	93,21	128,73	150,25	38.106,08
8 Técnico Auxiliar	1.609,11	452,56	74,57	321,82	80,46		128,73	150,25	37.169,87
9 Administrativo	1.381,62	386,57	74,57	414,49	69,09		110,53	150,25	34.070,65
10 Guía Turístico	1.381,62	386,57	74,57	345,41			110,53	150,25	32.331,99
11 Guía Turístico	1.381,62	386,57	74,57	345,41			110,53	150,25	32.331,99
12 Guía Turístico	1.381,62	386,57	74,57	345,41			110,53	150,25	32.308,96
13 Guía Turístico	1.381,62	386,57	74,57	345,41			110,53	150,25	32.308,96
14 Guía Turístico	1.381,62	386,57	74,57	276,32	69,09		110,53	150,25	32.297,51
15 Guía Turístico	1.381,62	386,57	74,57	276,32	69,09		110,53	150,25	31.975,10
16 Guía Turístico	1.381,62	386,57	74,57	276,32			110,53	150,25	31.364,84
17 Guía Turístico	1.381,62	386,57	74,57	276,32			110,53	150,25	31.364,83
18 Guía Turístico	1.381,62	386,57	74,57	207,24	69,09		110,53	150,25	31.330,37
19 Guía Turístico	1.381,62	386,57	74,57	276,32			110,53	150,25	31.341,80
20 Guía Turístico	1.381,62	386,57	74,57	207,24	69,09		110,53	150,25	31.088,57
21 Agente Comercial	1.156,66	323,62	74,57	115,67		93,21	92,53	150,25	26.137,91
22 Ordenanza-Conductor	1.156,66	323,62	74,57	115,67			92,53	150,25	24.832,94
23 Auxiliar Administrativo	1.156,66	323,62	74,57	115,67			92,53	150,25	24.828,10

NOMINA ANUAL 802.424,81

SEGURIDAD SOCIAL 127.986,72

TOTAL 930.411,53

## **MEMORIA**

### **I. INTRODUCCIÓN**

La presente memoria tiene por objeto describir, definir y delimitar las diferentes partidas que constituyen el Estado de Gastos e Ingresos que regirá la operativa de la Sociedad durante el ejercicio 2017.

Se practica un enfoque comparativo respecto del que constituyó el mismo documento para el ejercicio 2016, estableciendo una situación que se caracteriza por presentar un leve giro de las actividades que constituyen el objeto social de la Empresa, ajustando las previsiones de ingresos y gastos a la realidad y primando aquellas líneas de negocio que creemos pueden mejorar los resultados de visitantes de turistas a nuestra ciudad.

La imagen fiel que se presenta responde asimismo al Plan de medidas de austeridad y control del gasto aprobado por Gobierno de la Ciudad.

### **II ESTADO DE GASTOS**

#### Capítulo 1º. Gastos de personal

Las retribuciones del personal, experimentan un ascenso, por los pagos de trienios, sin embargo el capítulo en general decrece por la ausencia del pago de la extra que hubo que realizar el año 2016.

#### Capítulo 2º. Gastos en bienes corrientes y servicios

Bajan partidas como, Reparación y mantenimiento, Comunicación e Imagen, Imagen del Destino, Publicidad y Patrocinios, Material Promocional, Paquetes Turísticos, y Reuniones y Conferencias.

Aumenta la partida de seguros.

Se redistribuyen los gastos de las partidas y se ajustan las mismas, de manera que, cumplamos con el presupuesto, en el que se aprecia un descenso general de 73.328,77.-€ respecto del presupuesto de 2016.

### Capítulo 3º. Gastos financieros

Se mantiene el importe de esta partida con respecto al ejercicio anterior.

### Capítulo 4º. Subvenciones

Se trasladan dos partidas que estaban en el capítulo 2 al capítulo 4 por ser subvenciones nominativas, y se esta forma reflejar de forma más eficiente el presupuesto.

## **III ESTADO DE INGRESOS**

La financiación del presupuesto se produce, en su totalidad, con cargo a transferencias corrientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta por un importe de 1.625.032,98 €.

Ceuta, a 24 de Octubre de 2016